



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

E

**INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES ESCÉNICAS
NANDEHUI, XALAPA**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO EDUCACIONAL DE LA DANZA NANDEHUI A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IED NANDEHUI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO LUNA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus



actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

ii.- Del "IED NANDEHUI":

II.1 Que se constituye como asociación civil, bajo la denominación de Instituto Educativo de la Danza Nandehui A.C. mediante instrumento público



número cincuenta y nueve mil ciento veintisiete, de fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Protasio Guerra Ramiro, Titular de la Notaría número cincuenta y dos de México, Distrito Federal.

- II.2 Que tiene como objeto: a) El Instituto tiene como objetivo principal la enseñanza de la Danza en sus diferentes manifestaciones, así como su relación con las diversas artes para fomentar la preservación y difusión de la misma en un amplio campo cultural. b) Promover y difundir la danza a través de diversos mecanismos y sistemas. c) Mejorar sistemas de enseñanza existentes y promover la creación de nuevas técnicas. d) Ofrecer capacitación a maestros y ejecutantes de la danza. e) Organizar toda clase de cursos, conferencias, concursos, encuentros, seminarios, mesas redondas, proyecciones, grabaciones, filmaciones, viajes nacionales e internacionales, publicaciones, ediciones, presentaciones, funciones, clases o cualquier otro tipo de medio para la consecución de sus objetivos. f) Promover el intercambio cultural y el otorgamiento de becas. g) Promover la formación de talleres y grupos de danza a nivel de aficionados, semiprofesional y profesional. h) Impartir estudios de artes y artes escénicas a nivel superior, diplomados, festivales, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados. i) Recibir todo tipo de donaciones tanto en especie como en efectivo de instituciones y empresas públicas y privadas, federales, estatales, municipales y sus organismos descentralizados así como también empresas e instituciones públicas y privadas internacionales, deducibles de impuestos. j) Vincularse con empresas e instituciones a nivel nacional e internacional promoviendo y difundiendo la exportación de espectáculos, alumnos, maestros de arte y artes escénicas. k) Gestionar, organizar, participar, en el intercambio cultural nacional e internacional, de artistas, espectáculos, maestros, alumnos de artes y artes escénicas. l) Apoyar a los alumnos, maestros, personal administrativo, con el pago de cursos, membresías, viajes de estudio, material didáctico. m) Producir, crear y difundir espectáculos en las diferentes artes y artes escénicas en todos los niveles escolares, semiprofesionales, profesionales. n) Gestionar, crear, promover, fomentar, todo tipo de becas a alumnos, maestros y personal administrativo. ñ) fomentar, apoyar y difundir el desarrollo de talento artístico en todas las artes y artes escénicas. o) crear, gestiona, promover, fomentar nacionalmente e internacionalmente todo tipo de apoyos para el desarrollo de las artes y artes escénicas. p) La asociación civil por su propia naturaleza no persigue fines de lucro. q) Recibir donativos deducibles de impuestos, siempre y cuando: realice directamente alguna de las actividades que se precisan en los incisos del A) al Ñ) del artículo Noventa y Cinco, de la Ley del impuesto Sobre la Renta. r) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Noventa y Siete, fracciones tercera y cuarta y penúltimo párrafo del mismo, la Asociación Civil cumpla con lo siguiente: Que destine sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus
- 

integrantes personas física o morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

- II.3 Que el Lic. Ernesto Luna Ramírez, en su carácter de Director Académico y Representante Legal de la Asociación Civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria asentada en el libro tres, instrumento público número ciento treinta y siete, celebrada en la ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecinueve de agosto del año dos mil once, por la Licenciada Tamara Morales Owseykoff, titular de la Notaría Número Doce y del Patrimonio Inmobiliario Federal, perteneciente a la Duodécima Demarcación Notarial.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Obras Públicas número 87 Colonia Rafael Murillo Vidal Norte Código Postal 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II.5 Cuenta con RFC IED900702956.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LA UAEH", se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.

C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

2. "IED NANDEHUI" se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "IED NANDEHUI" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": L.A.V. Erika Liliana Villanueva Concha, en su carácter de Directora del Instituto de Artes. Correo electrónico: villanueva@uaeh.edu.mx
Teléfono: (01771)71720-00 ext. 4440, 4441.
- b) Por "IED NANDEHUI": Mtro. Ernesto Luna Ramírez, en su carácter de Director Académico y Representante Legal. Correo: isaenandehui@outlook.com, Teléfono: 012288148907.



QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:



"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.



NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:



El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE

EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "IED NANDEHUI"



LIC. ERNESTO LUNA RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

LIC. ERIKA LILIANA VILLANUEVA CONCHA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ARTES



MTRA. MARÍA BLANCA ARACELI RAMÍREZ GIL
DIRECTORA GENERAL

 DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL INSTITUTO EDUCACIONAL DE LA DANZA NANDEHUI A.C., "IED NANDEHUI". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 2 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.